



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Presidencia del Instituto de Consumo, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Gerencia del mismo. (2017060916)*

El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado a su vez por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio establece en su artículo segundo que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ejercerá entre otras, las competencias en materia de Consumo.

Por Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, adscribiendo a dicha Consejería, el Ente Público Instituto de Consumo de Extremadura (INCOEX), en la Disposición adicional primera.

El artículo 5 de la mencionada norma, establece las competencias y funciones de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo atribuyéndole a la misma competencias en políticas de consumo. Como consecuencia de ello se le atribuye entre otras funciones, la de ostentar la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.

El Instituto de Consumo de Extremadura como Ente Público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, aprueba sus Estatutos por Decreto 214/2008, de 24 de octubre, (modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre), los cuales atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo la representación legal del mismo, ostentando, en su calidad de órgano de dirección y gestión, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto así, como la disposición de gastos, entre otras funciones.

Asimismo se dispone también como órgano de dirección y gestión la Dirección General, bajo cuya dependencia, contará con una Gerencia como órgano de gestión y funcionamiento del propio ente.

Por otro lado, el propio artículo 7.3 del Decreto 214/2008, al regular la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, dispone que para el adecuado desempeño de sus funciones y al objeto de optimizar la gestión, la persona titular de la misma, podrá delegar las funciones recogidas en el apartado anterior.

En base a lo expuesto y atendiendo a razones de agilidad administrativa, organización del trabajo y eficacia en la gestión, se considera conveniente delegar la competencia en determinadas materias así como la firma de resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de señaladas funciones asignadas a la Presidencia del Instituto, y ello en relación a su vez con el artículo 13.3 letra k que recoge entre las funciones de la Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura, aquellas otras funciones que pudieran encomendarle la Presidencia o el Consejo de Dirección del Ente.



Por ello, y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar, en la persona titular de la Gerencia del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los artículos 7.2 apartados e), f), y h), 24 y 27 del Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 13 del mencionado Decreto.

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Gerencia del INCOEX la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13.3 del Decreto 214/2008, de 28 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Tercero. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma habitual de abreviatura ("P.D."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por autorización" o su forma habitual de abreviatura ("P.A."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado.

Sexto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias, y en particular la Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016).

Séptimo. Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicadas en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta



resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. En los casos de ausencia, vacante, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular de la Gerencia, las funciones inherentes al despacho de los asuntos atribuidos en virtud de la delegación de competencia y firma de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, se ejercerán, por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Control de Mercado.

Noveno. La suplencia no implicará alteración del régimen de competencias atribuidas por las disposiciones vigentes. Por ello, las resoluciones y actos administrativos acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, en su caso, deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura ("P.S."), seguida de la fecha de la presente resolución, y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Presidente del Instituto de Consumo  
de Extremadura,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

